



Criterio de adjudicación: resultará seleccionada la oferta más baja no temeraria o cuya temeridad se haya justificado suficientemente.

Plazo de garantía: 1 mes tras la finalización del contrato.

Plazo de duración del contrato: desde el 1 de mayo o desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de julio o hasta la fecha de entrada en vigor del contrato de “SERVICIO DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA PLAZA DE BELLUGA Y DE LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN DEL BARRIO DEL CARMEN Y MURCIA CENTRO”, si ésta fuera anterior al 31 de julio.

En caso de que el periodo de duración del contrato fuera menor al previsto inicialmente, el importe de adjudicación se ajustará proporcionalmente.

Requisitos de experiencia adicionales: Debido al importe del contrato, no es necesario acreditar la solvencia económica y financiera para contratar. La solvencia técnica y profesional del contratista deberá acreditarse necesariamente mediante la aportación de lo siguientes documentos:

- Una relación de los principales servicios efectuados relacionados con el objeto del contrato durante los últimos 5 años, cuyo importe acumulado en los cinco años sea igual o superior al 70% del importe del contrato.

Régimen sancionador y consecuencias de la falsedad en declaraciones y documentos aportados al procedimiento por cualquier medio:

Serán objeto de sanción las siguientes infracciones cometidas por el adjudicatario, que se clasificarán de leves, graves y muy graves con arreglo al siguiente criterio:

Faltas muy graves:

- El abandono del servicio en el horario establecido.
- Incumplimiento reiterado de las instrucciones emanadas del responsable del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones incluidas en su oferta y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- La prestación del servicio por personal que no disponga de los requisitos exigidos de nivel y titulación
- El incumplimiento reiterado de los horarios.
- La disminución en el número de personas concertado para la prestación del servicio, así como otros similares que supongan un perjuicio muy grave al servicio.
- Incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Faltas graves:

- Incumplir las instrucciones emanadas del responsable del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato, que como consecuencia dificulten o limiten la prestación del objeto del contrato.
- Incumplimiento de los horarios.

Faltas leves:

- Descuido de la imagen o falta de uniformidad y debida acreditación del personal.
- No informar puntualmente al Servicio de Turismo de cualquier incidente que se pudiera producir.

- El retraso injustificado en el cumplimiento de cualquiera de las tareas u obligaciones encargadas en virtud del contrato para la prestación del servicio.
- Incumplimiento del resto de obligaciones reconocidas por contrato, que no constituyan faltas graves ó muy graves.

El importe de la sanción está relacionado de forma directa con la cuantía total del contrato y por razón de las faltas el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones siguientes:

- a. Faltas Leves: Se podrá imponer una sanción económica de hasta el 2% del importe total del contrato.
- b. Faltas Graves: Desde el 2% hasta el 5% del importe total del contrato.
- c. Faltas muy Graves: Desde el 5% hasta el 10% del importe total del contrato, si bien se podrá optar por la resolución del mismo con independencia de la sanción económica del importe total del contrato.